

EXENTA Nº 0493 /

SANTIAGO, 03 MAYO 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A. La Resolución Exenta Nº 02340 de fecha 28 de Octubre de 1994, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Privado "Gertrudis Echeñique", de la Región Metropolitana Provincia de Santiago.

B. Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos y por el Departamento Jurídico, sobre las condiciones técnicas y legales del Helipuerto "Gertrudis Echeñique".

C. La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº 17.931.

RESUELVO:

II. Derogase la Resolución Exenta Nº 02340 de fecha 28 de Octubre de 1994, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Privado "Gertrudis Echeñique" de la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.

II. Autorizase el funcionamiento del Helipuerto "Gertrudis Echeñique", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- a) Nombre : "GERTRUDIS ECHEÑIQUE."
- b) Uso : Particular.
- c) Indicador de lugar : SHGE
- d) Propietario : Inversiones MONCURI S.A., calle Napoleón nº 3665, Las Condes, Rut: 96.525.040-9
- e) Administrador : Sr. Hans Wendt Igogeit, Rut: 7.576.699-8 en representación de Inversiones MONCURI S.A.
 - Domicilio : Av. Gertrudis Echeñique Nº 165 Dpto. Nº 73, Las Condes.
 - Fonos : (56) (2) 2072071

2) Ubicación

- a) Latitud : 33º 27' 26,4" S. Longitud: 70º 42' 08" W.
- b) Región : Metropolitana
- c) Provincia : Santiago
- d) Comuna : Santiago Centro
- e) Localización : Sobre la Azotea del edificio Las Araucarias, Av. Gertrudis Echeñique esquina Callao.

3) Características Físicas

- a) Tipo : Elevado
- b) Orientación Magnética : 180° - 360°
- c) Dimensiones:
 - Área Toma de Contacto y Elevación Inicial : 18 m. x 12m.
 - Área punto de Toma de Contacto : Círculo de 6 m. de radio.
- d) Elevación : 690 m. (2264 Ft.)
- e) Pendiente Longitudinal : 1 %
- f) Superficie de Pista : Concreto
- g) Resistencia de Pista : 3.200 Kg. Masa en plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Ayudas Visuales : Luces de área de toma de contacto, señales de pintura y WDI.
- c) Servicios Terrestres : Equipo mínimo de Salvamento y Extinción de Incendios
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación:

- a) H2
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.

6) Restricciones:

- Obstáculos desde 005° a 020°.
- Los usuarios de este Helipuerto deberán tomar contacto, tanto para las salidas como las llegadas, con Santiago Radar Arribos 129,7 MHZ. y despegues 121,1 MHZ.
- El Helipuerto Gertrudis Echeñique ubicado en el edificio Las Araucarias de Gertrudis Echeñique n° 165, puede ser utilizado hoy en día por helicópteros a turbina Clase Performance 1, 2 y 3 (categoría A y B) que operen dentro de las performances y limitaciones operacionales de la aeronave según el respectivo Manual de Vuelo.
- Se excluyen expresamente de la Clase Performance 3, todos los helicópteros monomotores con motor convencional o recíproco del tipo Robinson 44 y 22, Schweizer/Hughes300, Hiller 12-E, Enstrom F-28 u otros, más todos aquellos certificados como de "categoría restringida", salvo en aquellos casos considerados de emergencias donde sea necesaria su utilización para evacuación de personas (ej. Incendio, terremoto u otra que lo amerite).

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
 - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
 - 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 EJ. HOSPITAL CLINICO MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C., SR. ALVARO CONTRERAS B.
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
 - 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
- HBP/jmj/pad 11/04/2011